

# **LEY DE MODIFICACIÓN A LA LEY ANUAL DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA REPUBLICA 2005**

**LEY No. 555**, Aprobada el 22 de Septiembre del 2005

Publicado en la Gaceta No. 188, del 29 de Septiembre del 2005

## **EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

## **LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

### **HA DICTADO**

La siguiente:

## **LEY DE MODIFICACIÓN A LA LEY ANUAL DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA REPUBLICA 2005**

**Artículo 1.-** Incrementése el Presupuesto General de Egresos para el ejercicio presupuestario 2005 en la suma de C\$204,000,000.00 (DOSCIENTOS CUATRO MILLONES DE CORDOBAS NETOS), que corresponde a gasto corriente, a la partida "Subsidio de Desvíos Tarifarios de Energía Eléctrica", monto que será distribuido en partes iguales entre la Empresa Distribuidora del Norte (DISNORTE) y la Empresa Distribuidora del Sur (DISSUR). El Ente Regulador de la energía deberá considerar este subsidio a efectos de revisiones de tarifa que el Distribuidor solicite.

**Artículo 2.-** El monto del subsidio concedido en el artículo anterior, será reembolsado a la Tesorería General de la República por la empresa estatal Generadora Hidroeléctrica S.A. (HIDROGESA) a partir del año 2006, con base a plazos y condiciones establecidos de común acuerdo con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

**Artículo 3.-** Redúcese del Financiamiento Interno Neto de la Partida Aumento de Disponibilidades la suma de C\$204,000,000.00 (DOSCIENTOS CUATRO MILLONES DE CORDOBAS NETOS), a los efectos de hacer el desembolso en concepto de subsidio por desvíos tarifarios de energía eléctrica a las empresas de distribución de energía eléctrica DISNORTE y DISSUR.

**Artículo 4.-** La presente Ley entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial

Dada en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los veintidós días del mes de Septiembre del año dos mil cinco. **RENE NUÑEZ TELLEZ**, Presidente de la Asamblea Nacional. **MARIA AUXILIADORA ALEMÁN ZEAS**, Secretaria de la Asamblea Nacional.

Por tanto. Téngase como Ley de la República. Publíquese y Ejecútese, Managua, veintinueve de Septiembre del dos mil cinco. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua.